ADENDA N° 01/2014

CONTRATO N° 13/2014
Adquisición de Cámaras y Cubiertas de Aire

LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA y LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E., acuerdan la modificación del Contrato N° 13/2014 para la "Adquisición de Cámaras y Cubiertas de Aire", atendiendo lo dispuesto en el Articulo 63 "*Convenios Modificatorios en Adquisición, Locación y Servicios"* de la Ley N° 2051/03, quedando del siguiente modo:

1° Modificar la Cláusula Séptima: del Contrato N° 13/2014 con la **EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Quedando de la siguiente manera.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA, MONEDA DE PAGO Y GARANTÍA:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veinte ocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.-
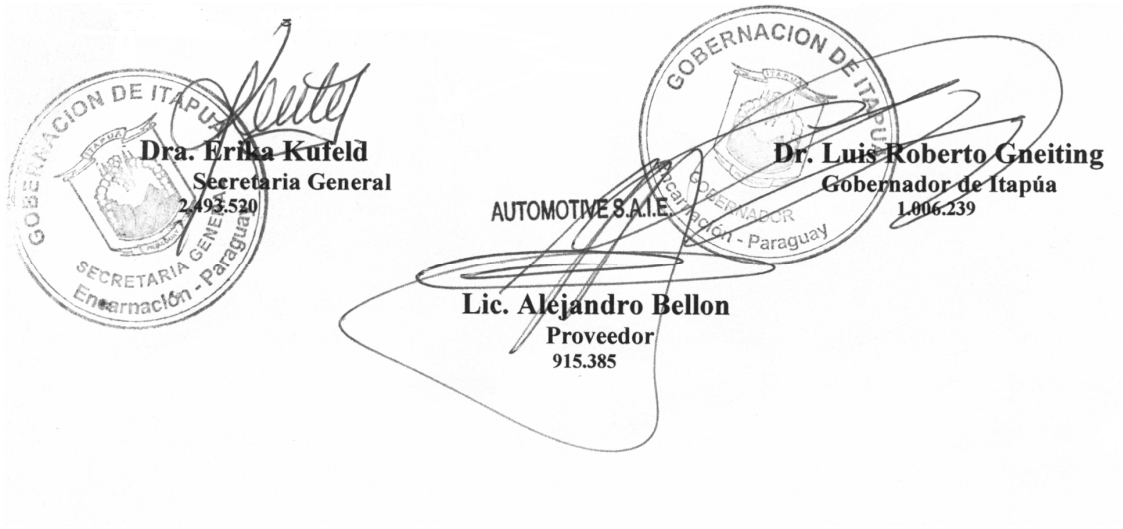
EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio del año 2.014.-